



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.397

Salta, martes 24 de enero de 2023

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 68 Páginas
Año CXIV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

| | | | |
|--|----------|-----------------------|------------------------|
| Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual..... | \$ 11,00 | | |
| | | Trámite Normal | Trámite urgente |
| | | Precio por día | Precio por día |
| | | U.T. | U.T. |
| Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria..... | 0,5 | \$ 5,50 | \$ 11,00 |
| Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación..... | 70 | \$ 770,00 | 170 \$ 1.870,00 |

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

| | | | |
|---|----|-----------|----------------------|
| Concesiones de Agua pública..... | 70 | \$ 770,00 | 170 \$ 1.870,00 |
| Remates administrativos | 70 | \$ 770,00 | 170 \$ 1.870,00 |
| Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. | | | |
| Líneas de Ribera, etc..... | 70 | \$ 770,00 | 170 \$ 1.870,00 |

SECCIÓN JUDICIAL

| | | | |
|---|----|-----------|----------------------|
| Edictos de minas..... | 70 | \$ 770,00 | 170 \$ 1.870,00 |
| Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., | | | |
| Posesiones veinteañales, etc. | 70 | \$ 770,00 | 170 \$ 1.870,00 |

SECCIÓN COMERCIAL

| | | | |
|--|-----|-------------|----------------------|
| Avisos comerciales..... | 70 | \$ 770,00 | 170 \$ 1.870,00 |
| Asambleas comerciales | 70 | \$ 770,00 | 170 \$ 1.870,00 |
| Estados contables (Por cada página)..... | 154 | \$ 1.694,00 | 370 \$ 4.070,00 |

SECCIÓN GENERAL

| | | | |
|---|----|-----------|----------------------|
| Asambleas profesionales..... | 70 | \$ 770,00 | 170 \$ 1.870,00 |
| Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) | 60 | \$ 660,00 | 100 \$ 1100,00 |
| Avisos generales | 70 | \$ 770,00 | 170 \$ 1.870,00 |

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

| | | | |
|---|-----|------------|--|
| Boletines Oficiales | 6 | \$ 66,00 | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) | 40 | \$ 440,00 | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) | 60 | \$ 660,00 | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) | 80 | \$ 880,00 | |
| Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) | 100 | \$ 1100,00 | |

FOTOCOPIAS

| | | | |
|---|----|-----------|--|
| Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 1 | \$ 11,00 | |
| Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 10 | \$ 110,00 | |

COPIAS DIGITALIZADAS

| | | | |
|--|----|-----------|--|
| Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003..... | 10 | \$ 110,00 | |
| Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 | 20 | \$ 220,00 | |

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

| | |
|---|----|
| N° 14 del 19/1/2023 – M.Inf. – DESIGNA AL DR. RODRIGO FERNANDO CATACATA, EN EL CARGO DE DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS. | 7 |
| N° 15 del 19/1/2023 – M.D.S. – DECISIONES ADMINISTRATIVAS NROS. 371/21, 410/21, 411/21, 412/21 Y 444/21. AUTORIZA INCREMENTO DE MONTOS. SRA. LAURA ISABEL MIRANDA Y OTROS. (VER ANEXO) | 7 |
| N° 16 del 19/1/2023 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. DENISA JIMENA SUÁREZ. DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 605/2022. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. MÓNICA ADRIANA CONCHA. (VER ANEXO) | 8 |
| N° 17 del 19/1/2023 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SR. JORGE IGNACIO GUANTAY. DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 605/2022. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SR. NICOLÁS FACUNDO HUERTA. (VER ANEXO) | 9 |
| N° 18 del 19/1/2023 – M.D.S. – APRUEBA ADENDA. SRA. JULIANA LILI VILTE. (VER ANEXO) | 10 |
| N° 19 del 19/1/2023 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. CINTIA DAIANA QUIPILDOR. DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 605/2022. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. MAIRA ROCÍO NARVÁEZ . (VER ANEXO) | 11 |
| N° 20 del 19/1/2023 – M.E.C.C.y T. – DEJA SIN EFECTO DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 343/2020. DESIGNA AL PROF. PABLO DANIEL DIAZ, EN CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL TEATRO PROVINCIAL DE SALTA "JUAN CARLOS SARAVIA". | 11 |
| N° 21 del 19/1/2023 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. MARÍA CONSTANZA VILLEGAS OROZCO. DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 605/2022. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. GRACIELA ELIZABETH CABEZAS. (VER ANEXO) | 12 |
| N° 22 del 19/1/2023 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. LORENA MICAELA SOZA. DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 605/2022. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. FÁTIMA MARÍA CÉSPEDES PLASENCIA. (VER ANEXO) | 13 |
| N° 23 del 19/1/2023 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. GABRIELA MARÍA GONZÁLEZ GALARZA. DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 605/2022. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. ERMELINDA MARÍA CRUZ. (VER ANEXO) | 14 |
| N° 24 del 19/1/2023 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. SILVANA LEONELA CORIA. DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 605/2022. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SR. HUGO DANIEL ESCOBAR. (VER ANEXO) | 15 |

RESOLUCIONES DELEGADAS

| | |
|---|----|
| N° 30 D del 20/1/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. HERMINIA AGÜERO. BENEFICIO JUBILATORIO. | 15 |
| N° 31 D del 20/1/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. OSVALDO ANDRES ORELLANA. BENEFICIO JUBILATORIO. | 16 |
| N° 32 D del 20/1/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. NORMA GLORIA AGUILAR. BENEFICIO JUBILATORIO. | 17 |
| N° 33 D del 20/1/2023 – M.S.P. – MODIFICA PARCIALMENTE DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 811/22. DR. JUAN CARLOS CORBALAN LEIVA. | 18 |

RESOLUCIONES

| | |
|--|----|
| N° 12 DEL 17/01/2023 MINISTERIO ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS – APRUEBA LA LÍCITACION PÚBLICA N° 622/22 – MELGAR AUGUSTO JOSÉ.– | 19 |
| N° 57 DEL 18/01/2023 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACION SIMPLE N° 405/22 – HERSAPEL S.R.L. (VER ANEXO) | 20 |
| N° 18 DEL 18/01/2023 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE – DECLARA FRACASADA LA LICITACIÓN PÚBLICA – APRUEBA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 694/22.– | 22 |



| | |
|--|----|
| N° 19 DEL 18/01/2023 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE –APRUEBA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 615/22 FIRMA: RICARGO J. JUÁREZ S.R.L. Y RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L. | 23 |
| N° 12 DEL 17/01/2023 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE APRUEBA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 613/22, A LA FIRMA RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L. Y INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L. | 25 |
| N° 2 DEL 16/01/2023 SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA – AMPLIA LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION N° 272/17 | 26 |
| N° 9 del 19/1/2023 – S.G.G. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 157/2022. | 28 |
| N° 42 del 13/1/2023 – S.O.P. – DECLARA DESIERTO PROCESO SELECTIVO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 56/22. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO N° 3, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO PARA BARRIO SOLÍS PIZARRO – SALTA – CAPITAL. | 29 |
| N° 43 del 13/1/2023 – S.O.P. – DECLARA DESIERTO PROCESO SELECTIVO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 60/22. OBRA: NUEVO POZO Y TANQUE ELEVADO PARA LA LOCALIDAD DE TALAVERA – DPTO. ANTA – SALTA. | 31 |
| N° 44 del 13/1/2023 – S.O.P. – DECLARA DESIERTO PROCESO SELECTIVO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 62/22, OBRA: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍAS DE NEXO EN POZO N° 9 COMPLEJO MUNICIPAL – LOCALIDAD DE PICHANAL – DPTO. ORÁN – SALTA. | 32 |
| N° 45 del 13/1/2023 – S.O.P. – DECLARA DESIERTO PROCESO SELECTIVO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 57/22, OBRA: CONSTRUCCIÓN DE NUEVO POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, EQUIPAMIENTO Y CAÑERÍAS DE NEXO EN PLAZA ALVARADO (POZO N° 9) – LOCALIDAD DE SALTA – DPTO. CAPITAL – SALTA. | 33 |
| N° 46 del 13/1/2023 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO COMISARÍA N° 31 – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA. | 35 |
| N° 50 del 16/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL CUADRO MODIFICATORIO N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN EDIFICIOS HOSPITALARIOS Y CENTRO DE REFERENCIA COVID-19 – DPTO. CAPITAL – SALTA. | 36 |
| LICITACIONES PÚBLICAS | |
| SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 29/2023 | 38 |
| SC – MINISTERIO ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 30/2023 | 39 |
| ADJUDICACIONES SIMPLES | |
| DIRECCIÓN GRAL. DE BOLETÍN OFICIAL DE SALTA N° 07/22 | 39 |
| DIRECCIÓN GRAL. DE BOLETÍN OFICIAL DE SALTA N° 08/2022 | 40 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 131/2022 | 40 |
| CONTRATACIONES ABREVIADAS | |
| AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23635/23 | 40 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 0110033–256453/2021–12 | 41 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 0110033–256453/2021–11 | 41 |
| AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23637/23 | 42 |
| AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23660/23 | 42 |
| AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23663/23 | 43 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 0110033–256453/2021–10 | 44 |
| CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA | |

| | |
|--|----|
| SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–71533/2013–0 | 44 |
| NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS | |
| SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA DE SALTA – SRA. ANA EDITH MARTÍNEZ SERRANO EXPTE. 302–24071/2020–0 | 45 |
| AVISOS ADMINISTRATIVOS | |
| INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA PRORROGA DE APERTURA DE SOBRES DE LICITACIONES PÚBLICAS VARIAS | 46 |
| SECCIÓN JUDICIAL | |
| POSESIONES VEINTEAÑALES | |
| C & C EMPRENDIMIENTOS S.R.L. CONTRA GÓMEZ DE CRUZ LUISA, CRUZ JUAN BAUTISTA – EXPTE. N° 766.653/22 | 49 |
| SECCIÓN COMERCIAL | |
| CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD | |
| TSINGSHAN MINING DEVELOPMENT SOCIEDAD ANÓNIMA | 51 |
| CHADEL SAS | 53 |
| NORTE AGROPECUARIA SAS | 55 |
| AVISOS COMERCIALES | |
| ANTES CENTAUR RESOURCES PG SAS – AHORA PUNA ARGENTINA SAS | 56 |
| HACIENDAS DE SALTA SRL | 56 |
| ANTES 12 DE OCTUBRE 318 SAS – AHORA RIICA CONSTRUCTORA SAS | 56 |
| SECCIÓN GENERAL | |
| ASAMBLEAS CIVILES | |
| ASOCIACIÓN 8 DE AGOSTO – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ | 60 |
| BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SECLANTÁS | 60 |
| CENTRO VECINAL BARRIO PARQUE EL AYBAL | 60 |
| CLUB ATLETICO SPORTIVO POCITOS – PROF. SALVADOR MAZZA | 61 |
| CÍRCULO DE SUBOFICIALES PENITENCIARIOS DE SALTA | 61 |
| AVISOS GENERALES | |
| CONSEJO EJECUTIVO PROVINCIAL DEL PARTIDO SI – SALTA INDEPENDIENTE – RESOLUCIÓN N° 03/2023 – CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA | 62 |
| CONSEJO EJECUTIVO PROVINCIAL DEL PARTIDO SI – SALTA INDEPENDIENTE – RESOLUCIÓN N° 02/2023 – CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA | 63 |
| CONSEJO EJECUTIVO PROVINCIAL DEL PARTIDO SI – SALTA INDEPENDIENTE – RESOLUCIÓN N° 01/2023 – CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS | 63 |
| RECAUDACIÓN | |
| RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 23/1/2023 | 65 |



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 19 de Enero de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 14 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

VISTO la Decisión Administrativa N° 958/22; y,

CONSIDERANDO:

Que través del instrumento mencionado se deja sin efecto la designación dispuesta mediante Decisión Administrativa N° 22/21 del Dr. AGUSTÍN ALEJANDRO BONARI, D.N.I. N° 34.084.569, a su cargo de Director de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura;

Que, con el objeto de adoptar las medidas conducentes a asegurar el buen funcionamiento del organismo y cubrir el cargo mencionado, resulta el profesional idóneo y corresponde su designación, al Dr. RODRIGO FERNANDO CATAcata, D.N.I. N° 30.637.213, a partir del 1° de enero de 2023;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 16/19, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.–Designar al Dr. RODRIGO FERNANDO CATAcata, DNI N° 30.637.213, en el cargo de Director de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura (Fuera de Escalafón), a partir del 1° de Enero de 2023.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida y CA del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho

Fechas de publicación: 24/01/2023
OP N°: SA100044252

SALTA, 19 de Enero de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 15 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 257.053/2021 – código 376.

VISTO las Decisiones Administrativas N°s. 371/21, 410/21, 411/21, 412/21 y 444/21;

y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los citados instrumentos legales se aprobaron las contrataciones de servicios de diversas personas, para que desempeñen tareas en Dispositivos y Centros de Protección dependientes de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social;

Que oportunamente se dispuso un incremento de los montos a percibir en concepto de honorarios correspondientes a los servicios prestados, establecidos primigeniamente para cada contrato de servicios, el que asciende al 15% (quince por ciento), con vigencia al 01 de julio del 2021;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente instrumento;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por autorizado el incremento del 15% (quince por ciento) de los montos a percibir en concepto de honorarios establecidos en los contratos de servicios aprobados por las Decisiones Administrativas N°s. 371/21, 410/21, 411/21, 412/21 y 444/21, correspondientes a las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, con vigencia al 01 de julio del 2021.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/01/2023
OP N°: SA100044253

SALTA, 19 de Enero de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 16
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 212.683/2022 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Mónica Adriana Concha; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo de la Sra. Denisa Jimena Suárez, cuyo acuerdo laboral, prorrogado por Decisión Administrativa N° 605/2022, por la presente se rescinde, con vigencia al 01 de agosto del 2022;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Denisa Jimena Suárez, D.N.I. N° 40.150.238, prorrogado por Decisión Administrativa N° 605/2022, con vigencia al 01 de agosto del 2022.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Mónica Adriana Concha, D.N.I. N° 25.829.547, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/01/2023
OP N°: SA100044254

SALTA, 19 de Enero de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 17
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 206.889/2022 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Nicolás Facundo Huerta;

y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo del Sr. Jorge Ignacio Guantay, quien presentó la rescisión a su contrato prorrogado por Decisión Administrativa N° 605/22, a partir del 28 de setiembre del 2022;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Jorge Ignacio Guantay, D.N.I. N° 38.210.800, prorrogado por Decisión Administrativa N° 605/2022, con vigencia al 28 de setiembre del 2022.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Nicolás Facundo Huerta, D.N.I. N° 39.401.249, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/01/2023
OP N°: SA100044255

SALTA, 19 de Enero de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 18
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 204.905/2022 – código 376.

VISTO la Adenda celebrada entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Juliana Lili Vilte; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se modifican, con vigencia al 01 de julio y hasta el 31 de diciembre del 2022, las condiciones laborales, respecto del horario y tareas, como así también la remuneración correspondiente, establecidas en la Decisión Administrativa N° 605/2022;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Adenda celebrada entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Juliana Lili Vilte, D.N.I. N° 32.543.396, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/01/2023
OP N°: SA100044256

SALTA, 19 de Enero de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 19
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expedientes N°s. 207.031/2022 y 189.139/2022 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Maira Rocío Narváez;

y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo de la Sra. Cintia Daiana Quipildor, quien presentó la rescisión a su contrato prorrogado por Decisión Administrativa N° 605/22, a partir del 20 de agosto del 2022;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Cintia Daiana Quipildor, D.N.I. N° 39.889.775, prorrogado por Decisión Administrativa N° 605/2022, con vigencia al 20 de agosto del 2022.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Maira Rocío Narváez, D.N.I. N° 35.477.838, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/01/2023
OP N°: SA100044257

SALTA, 19 de Enero de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 20
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO la Decisión Administrativa N° 343/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, se designó al señor Guillermo Damián

Clasadonte en el cargo de Director General del Teatro Provincial de Salta a partir del 16 de diciembre del año 2019,

Que por necesidades de servicio, se ha decidido dejar sin efecto dicha designación, y en su reemplazo nombrar al Profesor Pablo Daniel Díaz, D.N.I. N° 22.433.271, quien posee el perfil profesional adecuado para tales funciones;

Que la presente designación, tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a dispuesto por el Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto, a partir del día de la fecha, la Decisión Administrativa N° 343/2020.

ARTÍCULO 2º.- Designar al **Prof. PABLO DANIEL DIAZ, D.N.I. N° 22.433.271**, en el cargo de Director General del Teatro Provincial de Salta "Juan Carlos Saravia", a partir del día de la fecha y con retención de su cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la jurisdicción del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4º.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa

Fechas de publicación: 24/01/2023
OP N°: SA100044258

SALTA, 19 de Enero de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 21
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 186.580/2022 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Graciela Elizabeth Cabezas; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo de la Sra. María Constanza Villegas Orozco, quien presentó la rescisión a su contrato prorrogado por Decisión Administrativa N° 605/22, a partir del 01 de setiembre del 2022;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. María Constanza Villegas Orozco, D.N.I. N° 37.520.866, prorrogado por Decisión Administrativa N° 605/2022, con vigencia al 01 de setiembre del 2022.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Graciela Elizabeth Cabezas, D.N.I. N° 30.420.172, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/01/2023
OP N°: SA100044260

SALTA, 19 de Enero de 2023

DECISION ADMINISTRATIVA N° 22
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 182.100/2022 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Fátima María Céspedes Plasencia; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo de la Sra. Lorena Micaela Soza, quien presentó la rescisión a su contrato, prorrogado por Decisión Administrativa N° 605/2022, con vigencia al 01 de setiembre del 2022;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Lorena Micaela Soza, D.N.I. N° 39.363.527, prorrogado por Decisión Administrativa N° 605/2022, con vigencia al 01 de setiembre del 2022.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Fátima María Céspedes Plasencia, D.N.I. N° 39.004.146, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la

partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio vigente.

ARTICULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

Demitrópulos – Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/01/2023
OP N°: SA100044261

SALTA, 19 de Enero de 2023

DECISION ADMINISTRATIVA N° 23
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 200.176/2022 – código 376

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Ermelinda María Cruz; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo de la Sra. Gabriela María González Galarza, quien presentó la rescisión a su contrato, prorrogado por Decisión Administrativa N° 605/2022, con vigencia al 31 de agosto del 2022;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Gabriela María González Galarza, D.N.I. N° 40.911.716, prorrogado por Decisión Administrativa N° 605/2022, con vigencia al 31 de agosto del 2022.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Ermelinda María Cruz, D.N.I. N° 18.020.067, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio vigente.

ARTICULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/01/2023
OP N°: SA100044262

SALTA, 19 de Enero de 2023

DECISION ADMINISTRATIVA N° 24
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 193.763/2022 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Hugo Daniel Escobar; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo de la Sra. Silvana Leonela Coria, quien presentó la rescisión a su contrato prorrogado por Decisión Administrativa N° 605/22, a partir del 01 de setiembre del 2022;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Silvana Leonela Coria, D.N.I. N° 34.726.415, prorrogado por Decisión Administrativa N° 605/2022, con vigencia al 01 de setiembre del 2022.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Hugo Daniel Escobar, D.N.I. N° 39.673.946, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio vigente.

ARTICULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/01/2023
OP N°: SA100044263

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 20 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 30 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 245572/21-código 127 y agregado

VISTO la renuncia presentada por la señora HERMINIA AGÜERO, D.N.I N° 11.658.226, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Coronel Juan Sola" de Morillo del Ministerio de Salud Pública, a partir del 17 de Noviembre 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 0242711658226641, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs.10 y 14);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 12);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 17 de noviembre 2021, la renuncia de la señora HERMINIA AGÜERO, D.N.I N° 11.658.226, al Cargo: Mucama, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 5, N° de Orden 38, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "Coronel Juan Sola" de Morillo del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora AGÜERO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 24/01/2023

OP N°: SA100044265

SALTA, 20 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 31 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 1829/2022 código 183

VISTO la renuncia presentada por el señor OSVALDO ANDRES ORELLANA, D.N.I N° 13.115.005, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Ramón Mario Villafañe" de Apolinario Saravia del Ministerio de Salud Pública, a partir del 27 de septiembre de 2.022, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1.318, de fecha 11 de julio de 2022, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 12 y 14);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico – Físico de Egreso por su expresa negativa, (fs. 04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171/19 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 27 de septiembre de 2.022, la renuncia del señor OSVALDO ANDRES ORELLANA, D.N.I N° 13.115.005, al Cargo: Enfermero Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 4, N° de Orden: 33, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital “Dr. Ramón Mario Villafañe” de Apolinario Saravia del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el señor ORELLANA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 24/01/2023
OP N°: SA100044266

SALTA, 20 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 32 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 239143/22-código 89

VISTO la renuncia presentada por la licenciada NORMA GLORIA AGUILAR, D.N.I N° 14.551.058, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” del Ministerio de Salud Pública, a partir del 24 de Octubre de 2022, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 0242714551058441, otorgada por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 05 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso,

por su expresa negativa (fs. 04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 24 de Octubre de 2022, la renuncia de la licenciada **NORMA GLORIA AGUILAR**, D.N.I N° 14.551.058, al Cargo: Técnica Instrumentadora, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 2, N° de Orden 753, del Decreto N° 3602/99, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la licenciada **AGUILAR**, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 24/01/2023
OP N°: SA100044267

SALTA, 20 de Enero de 2023

RESOLUCION DELEGADA N° 33 D
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Expte. n° 279721/22-código 127

VISTO la Decisión Administrativa n° 811, de fecha 26 de Octubre de 2022, y
CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022, se designa entre otros, al doctor **JUAN CARLOS CORBALAN LEIVA**, D.N.I. n° 31.370.512, matrícula profesional n° 6286, en el cargo de profesional asistente n° 714 del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán.

Que atento a lo informado a fs. 5, por la Dirección de Personal, corresponde modificar el N° de cargo en el que fue designado el citado profesional.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 41/95 y su modificatorio n° 1575/08,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Modificar parcialmente la Decisión Administrativa n° 811/22, dejando establecido que se designa al doctor **JUAN CARLOS CORBALAN LEIVA**, D.N.I. n° 31.370.512, matrícula profesional n° 6286, en el cargo N° 56, como profesional asistente del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán.

ARTICULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 24/01/2023
OP N°: SA100044268

RESOLUCIONES

SALTA, 17 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 12 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte. N° 11-127538/22 y Agregado.

VISTO la Licitación Pública N° 622/22 autorizada por Resolución N° 194/22 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la adquisición de equipos de computación con destino a diversas áreas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 643/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios se aprobó el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas y el Anexo de la referenciada licitación, designando en el mismo acto a los integrantes de la comisión de Pre-adjudicación;

Que a fs. 01/08 obra pedido del Coordinador General de esta jurisdicción, solicitando el bien requerido y se adjunta presupuesto;

Que a fs. 09 obra intervención de la Dirección de Tecnología y Sistemas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos informando que las especificaciones técnicas presentadas por los proveedores cumplen con los Estándares Tecnológicos de la Administración Pública;

Que a fs. 50 obra intervención de la Secretaria de Finanzas autorizando el gasto, instando a la prosecución del trámite;

Que asimismo se agregan las respectivas publicaciones, invitaciones para la apertura de sobres y documentación presentada por los oferentes;

Que a fs. 334/339 se incorpora informe de preadjudicación, mediante el cual se recomienda preadjudicar a Melgar Augusto José el Renglón N° 01, por cumplir con las condiciones solicitadas en el pliego y presentar menor precio;

Que a fs. 340/341 obra notificación de preadjudicación a los proveedores;

Que a fs. 344/345 el Servicio Administrativo Financiero de este Ministerio practicó la correspondiente imputación preventiva del gasto y Planilla N° 2 de Programación Contratación 2022;

Que en consecuencia y en razón del monto informado en el presupuesto adjunto la contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de Licitación Pública en el marco de las disposiciones del artículo 13 de la Ley N° 8072 y del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

Que a fs. 347/348 la Unidad de Sindicatura Interna tomo intervención de su competencia sin realizar observaciones;

Que por las consideraciones expuestas la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos de este Ministerio considera procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar la Licitación Pública N° 622/22, autorizada por Resolución N° 194/22 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para la “Adquisición de equipos de Computación con destino a diversas áreas de este Ministerio de Economía y Servicios Públicos”, conformidad a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/2018.

ARTÍCULO 2°. – Adjudicar el Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 622/22 a la firma , “MELGAR AUGUSTO JOSÉ” – CUIT N° 20415280018, por la suma de pesos cuatro millones doscientos noventa mil (\$ 4.290.000,00), por cumplir con las condiciones solicitadas en el pliego y presentar menor precio.

ARTÍCULO 3°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo previsto en la presente, deberá imputarse al Curso de Acción y Cuenta Objeto correspondientes – Ejercicios 2022.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Valor al cobro: 0012 – 00007248
Fechas de publicación: 24/01/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100100921

SALTA, 18 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 57

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386-259903/22-0

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la compra de útiles para las distintas áreas dependientes del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03/04 se adjunta presupuesto de un proveedor del rubro; a fs. 05/09 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura practicando la imputación preventiva correspondiente por la suma de \$ 459.651,40; rolando a fs. 15/18 la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas en el marco de la Resolución N° 102 D/22 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;;

Que, conforme Dictamen N° 984/22 (fs. 11/12) la contratación podría llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 19/21, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 105/22 para la contratación de “COMPRA DE ÚTILES”;

Que a fs. 22, se encuentra conformada la Comisión Evaluadora; a fs. 23 se agrega copia de la publicación en página web de Compras y Contrataciones de la Provincia y a fs. 24/29 se agregan invitaciones a proveedores del rubro;

Que al Acto de Apertura realizado en fecha 06 de Enero de 2023, (fs. 45) se presentaron los siguientes oferentes: 1) HERSAPEL S.R.L. siendo su oferta económica de \$

402.980,00 por todos los rubros requeridos y 2) RESALTA de Pérez López Amador, siendo su oferta económica de \$ 165.460,00, cotizando solamente algunos de los rubros requeridos;

Que a fs. 45 vta., la Comisión Evaluadora consulta a los oferentes respecto de las marcas de los productos ofertados de algunos rubros al no consignarse las mismas o por ser de marcas desconocidas y/o de mala calidad, atento a los inconvenientes que se produjeron en contrataciones anteriores; asimismo se les solicita el cambio de los ítems 14 y 15 porque no eran los prensa papel y en el ítem 2 se les solicita el cambio de la marca GRAP, todo ello en el marco de lo dispuesto por el artículo 15, quinto y sexto párrafos de la Ley N° 8.072, como una mejora de ofertas;

Que a fs. 47 la firma HERSAPEL S.R.L. responde, adjuntando planilla con los útiles de las marcas solicitadas y los nuevos precios, por lo que su oferta económica varía y asciende a la suma de \$ 409.952,00 y la firma RESALTA de Pérez López Amador informa que no cuenta con dichos rubros o marcas;

Que a fs. 48/49 rola el Informe de preadjudicación, elaborado por la Comisión Evaluadora, a través del cual se aconseja admitir la oferta presentada por la empresa HERSAPEL S.R.L., por cumplir con los requisitos técnicos y formales requeridos y cotizar todos los rubros requeridos y preadjudicar la presente contratación a la misma por la suma de \$ 409.952,00 (pesos cuatrocientos nueve mil novecientos cincuenta y dos) IVA incluido, por resultar las más conveniente a los intereses del Estado Provincial;

Que a fs. 50/53, rolan las constancias de las notificaciones de la preadjudicación a las firmas oferentes, sin que se presenten impugnaciones a la misma;

Que a fs. 54/59 el Servicio Administrativo Financiero – SAF, adjunta la correspondiente imputación presupuestaria definitiva;

Que a fs. 60, mediante Dictamen N° 49/23, toma intervención la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 61 la Unidad de Sindicatura Interna toma la intervención que le compete mediante Informe N° 14/23;

Por ello, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 105/22, llevada adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación de “COMPRA DE ÚTILES”, con destino a las distintas áreas del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 2°.– Desestimar a la oferta presentada por la firma RESALTA de de Pérez López Amador, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente resolución y declarar admisible a la oferta presentada por la empresa HERSAPEL S.R.L., por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3°.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la firma HERSAPEL S.R.L. la Adjudicación Simple N° 105/22, por la suma total de \$ 409.952,00 (pesos cuatrocientos nueve mil novecientos cincuenta y dos) IVA incluido, correspondiente a todos los rubros requeridos, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado y conforme el detalle del Anexo que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.– Suscribir la orden de compra con la empresa HERSAPEL S.R.L., por el monto y condiciones dispuestas en el artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092001000300 – Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

VER ANEXO

Valor al cobro: 0012 – 00007247
Fechas de publicación: 24/01/2023
Importe: \$ 6,820.00
OP N°: 100100919

SALTA, 18 de Enero de 2.023

RESOLUCIÓN N° 18
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 136-172731/22

VISTO la Licitación Pública N° 694/22 para la adquisición de una camioneta doble cabina 4x2 con destino a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 218/22 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, entre otras cosas, se autorizó a la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a efectuar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de 1 (una) camioneta 4x4, con destino a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de este Ministerio, con encuadre en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y Art. 15 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que por intermedio de Resolución N° 576/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicos, y su Anexo, y se designó a los integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación. Al respecto la Comisión de Pre-adjudicación recomendó declarar fracasada la Licitación N° 559/22, por resultar desestimadas las propuestas presentadas por los oferentes León Alperovich de Tucumán S.A. y Autosol S.R.L., por condicionar la oferta y por precio inconveniente respectivamente y sugirió se realice un nuevo llamado;

Que en consecuencia por intermedio de la Resolución N° 716/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicos, y su Anexo, y se designó a los integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación, para la Licitación Publica N° 694/22;

Que en consecuencia la Subsecretaría del Parque Automotor detalló nuevas especificaciones técnicas del vehículo, siendo a una Pick Up-Doble Cabina- 4x2);

Que en este sentido se efectuó la publicación oficial del proceso en un diario local, en el Portal de Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial de conformidad a lo previsto en los Arts. 9 y 30 de la Ley N° 8.072, y Arts. 9, 10, 40 y 41 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que el día 19 de diciembre del año 2.022 se efectuó la apertura de sobres, donde se presentaron 2 (dos) oferentes, a saber: "BORIGEN BETZEL S.R.L." con una oferta total de \$ 12.916.676 (pesos doce millones novecientos dieciséis mil seiscientos setenta y seis) con ALTERNATIVA 1) por el importe de \$ 19.270.680 (pesos diecinueve mil doscientos setenta mil seiscientos ochenta) y ALTERNATIVA 2) por el importe de \$ 21.133.215 (pesos

veintiún millones ciento treinta y tres mil doscientos quince); y, "LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S.A.", con una oferta total de \$ 16.600.000 (pesos dieciséis millones seiscientos mil);

Que la Comisión de Pre-adjudicación sugirió pre adjudicar el renglón N° 01 a la firma "BORIGEN BETZEL S.R.L.", por el monto de \$ 12.916.676 (pesos doce millones novecientos dieciséis mil seiscientos setenta y seis), por ajustarse a las necesidades del servicio; además, por resultar admisible y conveniente para los intereses del Estado, tomando como criterios de preadjudicación: calidad, precio y condiciones técnicas de los productos ofertados. Asimismo indica que dicho oferente ofrece un descuento del 25% por pago de contado;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Coordinación Jurídica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna de este ministerio, han tomado la intervención que les compete;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar fracasada la Licitación N° 559/22 llevada adelante por la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para la adquisición de 1 (una) camioneta cabina doble 4x4, con destino a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, ello por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Licitación Pública N° 694/22 para la adquisición de 1 (una) camioneta doble cabina 4x2, con destino a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar el renglón N° 01 a la firma "BORIGEN BETZEL S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-68127321-9, por el monto de \$ 9.687.507 (pesos nueve millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos siete), por ajustarse a las necesidades de servicio.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria 061050000100.123142.1000 Plan de Desarrollo Sustentable y Fomento del Algodón – Bienes de Uso – Equipos de Transp, Tracc y Elev; 061007000100.123142.1000 Secretaria de Desarrollo Agropecuario – Bienes de Uso – Equipos de Transp, Tracc y Elev.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De Los Ríos Plaza

Valor al cobro: 0012 – 00007246
Fechas de publicación: 24/01/2023
Importe: \$ 3,564.00
OP N°: 100100916

SALTA, 18 de Enero de 2.023

RESOLUCIÓN N° 19

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 302-196533/22

VISTO la Licitación Pública N° 615/22 para la adquisición de muebles de oficina, sillones y escritorios con destino a la Secretaría de Minería y Energía de esta cartera ministerial; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 231/22 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, entre otras cosas, se autorizó a la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a efectuar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de muebles de oficina, sillones y escritorios con destino a la Secretaría de Minería y Energía de este Ministerio, con encuadre en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y Art. 15 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que por intermedio de Resolución N° 634/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicos, y su Anexo, y se designó a los integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación;

Que en este sentido se efectuó la publicación oficial del proceso en un diario local, en el Portal de Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial de conformidad a lo previsto en los Arts. 9 y 30 de la Ley N° 8.072, y Arts. 9, 10, 40 y 41 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que el día 24 de noviembre del año 2.022 se efectuó la apertura de sobres, donde se presentaron 4 (cuatro) oferentes: "RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L." con una oferta total con alternativas por un importe de \$ 4.220.900 (pesos cuatro millones doscientos veinte mil novecientos); "RICARDO J. JUÁREZ S.R.L." ofertando por un monto de \$ 2.478.240 (pesos dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta); DISTRIBUIDORA HL S.R.L con una propuesta por \$ 2.652.420 (pesos dos millones seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veinte); y, "RODRÍGUEZ BOSCHERO CARLOS ESTEBAN" con una oferta total por un importe de \$ 3.040.248 (pesos tres millones cuarenta mil doscientos cuarenta y ocho);

Que la Comisión de Pre-adjudicación sugirió perjudicar el renglón N° 1 alt. 1 y N° 2 oferta base a la firma "RICARDO J. JUÁREZ S.R.L." por un total de \$1.141.920 (pesos un millón ciento cuarenta y un mil novecientos veinte); y el renglón N° 3 oferta base y 4 alt. 1. a la firma "RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.", por un total de \$ 641.400 (pesos seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos);

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Coordinación Jurídica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna de este ministerio, han tomado la intervención que les compete;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 615/22 para la adquisición de muebles de oficina, sillones y escritorios con destino a la Secretaría de Minería y Energía del Ministerio

de Producción y Desarrollo Sustentable, en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón N° 1 alt. 1 y N° 2 oferta base a la firma "RICARDO J. JUÁREZ S.R.L.", C.U.I.T. N° 33-70925021-9, por un importe de \$1.141.920 (pesos un millón ciento cuarenta y un mil novecientos veinte); y el renglón N° 3 oferta base y 4 alt. 1. a la firma "RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71573067-3, por un importe de \$ 641.400 (pesos seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos)

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria 061021000100.415521.1108 TRANF. MINERÍA, ENERGÍA Y OTROS - TCAP Fdo Promoción Minera.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De Los Ríos Plaza

Valor al cobro: 0012 - 00007245
Fechas de publicación: 24/01/2023
Importe: \$ 2,695.00
OP N°: 100100915

SALTA, 17 de Enero de 2.023

RESOLUCIÓN N° 12
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 302-173859/22

VISTO la Licitación Pública N° 613/22 para la adquisición de 9 (nueve) impresoras con destino a la Secretaría de Minería y Energía de esta cartera ministerial; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 232/22 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, entre otras cosas, se autorizó a la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a efectuar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de 9 (nueve) impresoras destinadas a la Secretaría de Minería y Energía de este Ministerio, con encuadre en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y Art. 15 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que por intermedio de Resolución N° 632/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicos, y su Anexo, y se designó a los integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación;

Que en este sentido se efectuó la publicación oficial del proceso en un diario local, en el Portal de Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial de conformidad a lo previsto en los Arts. 9 y 30 de la Ley N° 8.072, y Arts. 9, 10, 40 y 41 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que el día 24 de noviembre del año 2.022 se efectuó la apertura de sobres, donde se presentaron 4 (cuatro) oferentes: "RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L." con una oferta base total de \$ 1.359.735 (pesos un millón trescientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y cinco) y alternativa; 2) "RODRÍGUEZ BOSCHERO CARLOS ESTEBAN", con una oferta

base total de \$ 1.964.315 (pesos un millón novecientos sesenta y cuatro mil trescientos quince); 3) "PEREZ SIROMBRA FRANCISCO", con una oferta total por \$ 1.477.273 (pesos un millón cuatrocientos setenta y siete mil doscientos setenta y tres); y, 4) "INGEVEC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.", con una oferta total de \$ 1.451.885 (pesos un millón cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y cinco);

Que la Comisión de Pre-adjudicación sugirió preadjudicar el renglón N° 01 a la firma "RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.", por menor precio y ajustarse a lo solicitado por un monto de \$ 963.879 (pesos novecientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y nueve) y el renglón N° 02 a la empresa "INGEVEC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L." por menor precio y ajustarse a lo solicitado, por un monto de \$ 391.856,80 (pesos trescientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y seis con 80/100) ascendiendo al monto total de \$ 1.355.735 (pesos un millón trescientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y cinco), por resultar menor precio y ajustarse a lo solicitado;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Coordinación Jurídica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna de este ministerio, han tomado la intervención que les compete;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 613/22 para la adquisición de adquisición de 9 (nueve) impresoras con destino a la Secretaría de Minería y Energía del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón N° 01 a la firma "RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.", por menor precio y ajustarse a lo solicitado por un monto de \$ 963.879 (pesos novecientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y nueve) y el renglón N° 02 a la empresa "INGEVEC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L." por menor precio y ajustarse a lo solicitado, por un monto de \$ 391.856,80 (pesos trescientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y seis con 80/100).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria 061021000100.415521.1108 Tranfs, Minería, Energía y Otros – TCAP Fdo de Promoción Minera.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De Los Rios Plaza

Valor al cobro: 0012 - 00007243
Fechas de publicación: 24/01/2023
Importe: \$ 2,904.00
OP N°: 100100902

RESOLUCIÓN N° 002

SALTA, 16 de Enero de 2023

SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA

VISTO la Resolución N° 272/17, el Decreto N° 254/12, la Ley 24.557 y 25.675; y,
CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Minería y Energía de la provincia de Salta es la Autoridad de Aplicación de la ley ambiental para la actividad minera, conforme lo dispuesto por Decreto N° 1342/97;

Que, en virtud de lo dispuesto en el art. 2 del Decreto Provincial N° 254/12, la Secretaría de Minería es competente para: (i) exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código de Minería, Ley 1919, modificatorias, complementarias, reglamentarias y el Código de Procedimientos Mineros de la Provincia Ley N° 7141; (ii) realizar el control técnico de minas y canteras en producción, promoviendo y supervisando la explotación racional de los recursos mineros y la presentación del ambiente en todas las etapas de la industria minera; (iii) Realizar un permanente control ambiental en minas, canteras y cateos con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa vigente;

Que la Ley N° 24.557 establece la obligación de los empleadores de denunciar a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan en sus establecimientos;

Que se han considerado las disposiciones del Decreto Nacional N° 249/07, por el cual se aprueba el *“Reglamento de Higiene y Seguridad para la Actividad Minera”*;

Que por Resolución N° 525/2015 de la S.R.T. se aprueba el *“Procedimiento Administrativo para la Denuncia de Accidentes de Trabajo y de Enfermedades Profesionales”*;

Que el art. 16 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece: *“Las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, deberán proporcionar la información que esté relacionada con la calidad ambiental y referida a las actividades que desarrollan.”*;

Que en este marco, la Resolución 272/17, estableció la obligación de las empresas mineras, que realicen actividad en cualquiera de sus etapas, por sí o por terceros que les presten servicios incluido el transporte de minerales, de denunciar ante la ex Secretaría de Minería (actual Secretaría de Minería y Energía) los accidentes ambientales de cualquier tipo y magnitud, así como toda contingencia que sufran sus dependientes, brindando toda la información de la denuncia ante la A.R.T. y/o S.R.T.;

Que atento al incremento de la actividad minera en la provincia, es menester que la información brindada sobre los accidentes y contingencias sea extensiva a los proveedores que prestan bienes y servicios a la actividad minera;

Que mediante la Ley N° 8.164, se creó en el Ámbito de esta Secretaría, el Registro de Proveedores Locales de Empresas Mineras;

Que los datos sobre los accidentes ambientales servirán para que la autoridad colabore adoptando las medidas correctivas y preventivas que correspondan y para la realización de estadísticas generales;

Que la información relativa a los accidentes laborales se tomará a los fines de colaborar con recomendaciones que provean espacio de trabajo libre de riesgo y para la realización de estadísticas generales por parte de los organismos correspondientes;

Que el Programa Jurídico de este Secretaría de Minería y Energía ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

**LA SECRETARIA DE MINERIA Y ENERGIA
DE LA PROVINCIA DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar las obligaciones establecidas en la Resolución N° 272/17 de fecha 4 de agosto de 2017, emitida por la entonces Secretaría de Minería, disponiendo que, todo aquel que realice actividad minera, deberá denunciar, por ante esta Secretaría, todo accidente ambiental o contingencia laboral que comprenda no sólo al personal a su cargo, sino también a todos los contratistas, proveedores o cualquier persona que se encuentre prestando sus servicios en la labor minera.

ARTÍCULO 2°.- La información requerida se comunicará mediante aviso digital al correo electrónico: fiscalypoliciaminera@gmail.com, a modo de adelanto de información y dentro del plazo de 5 (cinco) días, deberán efectuar las presentaciones formales con la documentación respaldatoria.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que, en el caso de que un proveedor minero se encuentre involucrado en alguna de las contingencias o accidentes mencionados en la Resolución N° 272/17, dicha información deberá ser anexada en los legajos de cada uno de los inscriptos en el Registro de Proveedores Locales de Empresas Mineras.

ARTÍCULO 4°.- En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N° 272/17 emitida por la entonces Secretaría de Minería o en la presente, se iniciará el procedimiento sumario pertinente, en virtud de lo estipulado por el inc. e) del Art. 243 del Código de Minería.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Sassarini

Valor al cobro: 0012 - 00007241
Fechas de publicación: 24/01/2023
Importe: \$ 3,366.00
OP N°: 100100898

SALTA, 19 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 9

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 138-113434/2022.-

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 157/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tuvo por objeto la adquisición de veinticinco tubos led para el Departamento de Registro y Archivo de Legislación Original dependiente de la Secretaría Legal y Técnica;

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 14 de la Ley N° 8072 - Sistema de Contrataciones de la Provincia- y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, se efectuó la difusión de la contratación en el sitio de internet de la Provincia y se realizaron invitaciones a cotizar a diversos proveedores del rubro;

Que asimismo, se realizó el Acta de Apertura de Sobres de la que surge que no se presentó ningún oferente;

Que al haber quedado desierto el procedimiento en cuestión, resulta aplicable lo dispuesto en el citado artículo 14, segundo párrafo que establece: "Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones";

Que se brindó debida intervención a la Unidad Central de Contrataciones, organismo este que emitió el informe técnico de su competencia;

Que la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda contratar de manera directa con la firma "ROVI S.R.L." la provisión de los veinticinco tubos led para el Departamento de Registro y Archivo de Legislación Original, por la suma total de \$21.300,00;

Que por otro lado, atento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 16/2021, han tomado debida intervención el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y artículos 7° y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018;

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 157/2022, para la adquisición de veinticinco tubos led para el Departamento de Registro y Archivo de Legislación Original dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 2°.- Declarar desierto el procedimiento mencionado en el artículo precedente, conforme a los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Contratar de manera directa con la "ROVI S.R.L." la provisión de veinticinco tubos led para el Departamento de Registro y Archivo de Legislación Original dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, segundo párrafo de la Ley N° 8072.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

López Morillo

Fechas de publicación: 24/01/2023
OP N°: SA100044264

SALTA, 13 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 42 **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 15.878/22 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 56/22 llevado a cabo para la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO N° 3, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO PARA BARRIO SOLÍS PIZARRO – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 383/22 (fs. 137/138), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 25.924.062,37 (pesos veinticinco millones novecientos veinticuatro mil sesenta y dos con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y

se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 140/184, mediante Resolución N° 75/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 189, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en el Boletín Oficial, a fs. 192 en un diario de circulación local, y a fs. 193 en la página web <http://obraspublicas.salta.gov.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 08 de Julio de 2.022 (fs. 212), no se presentó ninguna oferta a la convocatoria, razón por la cual corresponde declarar desierta la contratación en curso, criterio igualmente recomendado por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto (fs. 213);

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 217/218, mediante Dictamen N° 565/22, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite que declare desierta a la Adjudicación simple mencionada;

Que a fs. 219, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 134/22;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 56/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 383/22, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO N° 3, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO PARA BARRIO SOLÍS PIZARRO -SALTA - CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 25.924.062,37 (pesos veinticinco millones novecientos veinticuatro mil sesenta y dos con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar desierto el proceso selectivo de Adjudicación Simple N° 56/22 mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución por falta de presentación de ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, a realizar los trámites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley 8.072.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 24/01/2023

SALTA, 13 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 43
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 16.938/22 – 0 y agragados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 60/22 llevado a cabo para la contratación de la obra “NUEVO POZO Y TANQUE ELEVADO PARA LA LOCALIDAD DE TALAVERA – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 408/22 (fs. 181/182), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 41.303.059,90 (pesos cuarenta y un millones trescientos tres mil cincuenta y nueve con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2023, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 184/238, mediante Resolución N° 80/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 243, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en el Boletín Oficial, a fs. 246 en un diario de circulación local, y a fs. 247 en la página web <http://obraspublicas.salta.gov.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 12 de Julio de 2.022 (fs. 266), no se presentó ninguna oferta a la convocatoria, razón por la cual corresponde declarar desierta la contratación en curso, criterio igualmente recomendado por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto (fs. 267);

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 271/272, mediante Dictamen N° 571/22, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., sin observaciones que formular para la continuidad del trámite que declare desierta a la Adjudicación simple mencionada;

Que a fs. 273, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 220/22;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 60/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 408/22, para la ejecución de la obra “NUEVO POZO Y TANQUE ELEVADO PARA LA LOCALIDAD DE TALAVERA – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 41.303.059,90 (pesos cuarenta y un millones trescientos tres mil cincuenta y nueve con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar desierto el proceso selectivo de Adjudicación Simple N° 60/22 mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución por falta de presentación de ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, a realizar los trámites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley 8.072.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 24/01/2023

OP N°: SA100044196

SALTA, 13 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 44

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 15.905/22 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 62/22 llevado a cabo para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍAS DE NEXO EN POZO N° 9 COMPLEJO MUNICIPAL – LOCALIDAD DE PICHANAL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 417/22 (fs. 142143), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 25.378.524,11 (pesos veinticinco millones trescientos setenta y ocho mil quinientos veinticuatro con 11/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 145/199, mediante Resolución N° 82/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 216, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 215 y vta.. en el Boletín Oficial, y a fs. 217 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 15 de Julio de 2.022 (fs. 227), no se presentó ninguna oferta a la convocatoria, razón por la cual corresponde declarar desierta la contratación en curso, criterio igualmente recomendado por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto (fs. 228/229);

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 233/234, mediante Dictamen N° 590/22, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite que declare desierta la Adjudicación Simple mencionada;

Que a fs. 235, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 140/22;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 62/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 417/22, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍAS DE NEXO EN POZO N° 9 COMPLEJO MUNICIPAL – LOCALIDAD DE PICHANAL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 25.378.524,11 (pesos veinticinco millones trescientos setenta y ocho mil quinientos veinticuatro con 11/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar desierto el proceso selectivo de Adjudicación Simple N° 76/22 mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución por falta de presentación de ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, a realizar los trámites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley 8.072.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 24/01/2023
OP N°: SA100044197

SALTA, 13 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 45
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 15.201/22 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 57/22 llevado a cabo para la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, EQUIPAMIENTO Y CAÑERÍAS DE NEXO EN PLAZA ALVARADO (POZO N° 2) – LOCALIDAD DE SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 382/22 (fs. 142/143), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 30.197.112,95 (pesos treinta millones ciento noventa y siete mil ciento doce con 95/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 145/182, mediante Resolución N° 76/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 193, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 187 vta. en el Boletín Oficial, y a fs. 188 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 08 de Julio de 2.022 (fs. 209), no se presentó ninguna oferta a la convocatoria, razón por la cual corresponde declarar desierta la contratación en curso, criterio igualmente recomendado por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto (fs. 215);

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 216/217, mediante Dictamen N° 581/22, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite que declare desierta la Adjudicación Simple mencionada;

Que a fs. 218, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 139/22;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 57/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 382/22, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, EQUIPAMIENTO Y CAÑERÍAS DE NEXO EN PLAZA ALVARADO (POZO N° 9) - LOCALIDAD DE SALTA - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 25.378.524,11 (pesos veinticinco millones trescientos setenta y ocho mil quinientos veinticuatro con 11/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar desierto el proceso selectivo de Adjudicación Simple N° 76/22 mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución por falta de presentación de ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, a realizar los trámites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley 8.072.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 24/01/2023
OP N°: SA100044198

SALTA, 13 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 46
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 44 – 220.413/2.020 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO COMISARIA N° 31 – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/116, rolan los antecedentes de las solicitudes y relevamientos realizados por las autoridades de la Comisaria N° 31, del Ministerio de Seguridad y Justicia y de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., planteando la necesidad de la ejecución de la obra mencionada, en razón de que los últimos movimientos sísmicos del año 2020 generaron diferentes fallas estructurales en la referida dependencia;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto la construcción de la nueva Comisaria N° 31 para Rosario de la Frontera, ubicada en calle Belgrano N° 359 del Departamento de Rosario de la Frontera, lo cual posibilitará mejorar las condiciones edilicias y brindar una mejor prestación del servicio, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 118/120 y especificaciones técnicas particulares de fs. 139/177;

Que, en virtud de ello, a fs. 117/177 la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 136.134.417,55 (pesos ciento treinta y seis millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete con 55/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, conforme a planilla de cómputo y presupuesto de fs. 167/168;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días corridos;

Que a fs. 178, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 449/22 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 182, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 187/190, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 191/192, mediante Dictamen N° 21/23, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 193, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 07/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO COMISARÍA N° 31 – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 136.134.417,55 (pesos ciento treinta y seis millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete con 55/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 y con un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará hasta la suma de \$ 500.000,00 al Curso de Acción: 092005000803 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 943 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.022.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 24/01/2023
OP N°: SA100044199

SALTA, 16 de enero de 2023

**RESOLUCIÓN N° 50
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 114.426/21 – Cpde. 27 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 de la obra: "REFACCIONES VARIAS EN EDIFICIOS HOSPITALARIOS Y

CENTRO DE REFERENCIA COVID-19 – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 309/22 (fs. 38/39), se adjudica la ejecución de la obra mencionada a la empresa I.C. S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 55.494.400,10 (pesos cincuenta y cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos con 10/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.021;

Que a fs. 01/02, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas, eleva a consideración de la superioridad el cuadro modificatorio de la obra de referencia, manifestando los motivos que dieran lugar al mismo y la variabilidad del monto de contrato, surgido del balance económico entre economías y demasías;

Que los cambios se deben a que en el Anexo C.4 punto 6 del legajo de obra se solicita el acondicionamiento de las bombas existentes en el edificio del Centro de Convenciones donde se instaló un Centro de Referencia Covid-19, lo cual no pudo ser cumplimentado de acuerdo a lo solicitado. Dentro del marco de esta obra, se realizaron arreglos en tres bombas existentes, solucionado por un corto periodo de tiempo el problema en una de ellas, no consiguiendo los repuestos necesarios para su correcto funcionamiento debido a la antigüedad de las mismas. Por lo tanto, esta 3° bomba queda fuera de servicio por la imposibilidad de su arreglo quedando las otras dos en perfecto funcionamiento, dando lugar a ésta economía de obra;

Que a fs. 23/24 y vta., la Dirección de Obras de Salud y la Coordinación General de Obras de la S.O.P., prestan conformidad a lo requerido,

Que a fs. 26, mediante Actuación N° 19/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 27/28 el Dictamen N° 82/22 y a fs. 29 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Cuadro Modificatorio surge una economía de obra por la suma de \$ 266.760,00 (pesos doscientos sesenta y seis mil setecientos sesenta con 00/100), cifra que representa una disminución equivalente al 4,81 % del monto contractual básico;

Que a fs. 32, la Dirección de Obras de Salud, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto de la economía del cuadro modificatorio asciende a la suma de \$ 266.760,00 (pesos doscientos sesenta y seis mil setecientos sesenta con 00/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Junio de 2.021, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 33 vta., rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Que a fs. 34/35, mediante Dictamen N° 373/22, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del Cuadro Modificatorio de referencia;

Que a fs. 37, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 16/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 8.072 y artículo 67 y 5 pto. B) inc, 7) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la documentación correspondiente al Cuadro Modificatorio N° 1 de la obra: “REFACCIONES VARIAS EN EDIFICIOS HOSPITALARIOS Y CENTRO DE REFERENCIA

COVID-19 – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, que representa una economía de obra por la suma de \$ 266.760,00 (pesos doscientos sesenta y seis mil setecientos sesenta con 00/100), quedando el monto actualizado en la suma de \$ 55.227.640,10 (pesos cincuenta y cinco millones doscientos veintisiete mil seiscientos cuarenta con 10/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.021 y que como Anexo forma parte de presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Suscribir la respectiva Addenda Modificatoria del contrato mencionado con la contratista I.C. S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar al Sistema Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura para su toma de razón.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 24/01/2023
OP N°: SA100044200

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/23 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LAVANDERÍA (LP N° 363/22 FRACASADA)

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-288263/2022-0.

Destino: organismo originante.

Fecha de Apertura: 08/02/2023 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Fagalde, SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007252
Fechas de publicación: 24/01/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100100947

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto: CONTRATACIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA JD EDWARD.

Organismo Originante: Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Expediente N°: 0110255-175317/2022-0.

Destino: Unidad Central de Contrataciones.

Fecha de Apertura: 08/02/2023 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas S/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00007251
Fechas de publicación: 24/01/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100100946

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 07/2022
DIRECCIÓN GENERAL BOLETÍN OFICIAL DE SALTA

Artículo 14 de la Ley N° 8.072.

Disposición N°: 25/2022.

Expediente N°: 20058-152723/2022-0.

Asunto: Adquisición de 2 (dos) Sillas Cajeras.

Destino: Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

Firma Adjudicada: RAÚL AGUSTÍN CORRALES SRL.: importe adjudicado \$ 97.700. (Pesos noventa y siete mil setecientos.)

Restom, DIRECTORA

Recibo sin cargo: 100011679
Fechas de publicación: 24/01/2023
Sin cargo
OP N°: 100100935

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 08/2022
DIRECCIÓN GENERAL BOLETÍN OFICIAL DE SALTA

Artículo 14 de la Ley N° 8.072.

Disposición N°: 26/2022.

Expediente N°: 20058-166348/2022-0.

Asunto: adquisición de 3 (tres) impresoras.

Destino: Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

Firma Adjudicada: RAÚL AGUSTÍN CORRALES SRL.: importe adjudicado \$ 363.580,80. (Pesos trescientos sesenta y tres mil quinientos ochenta con 80/100 ctvos.)

Restom, DIRECTORA

Recibo sin cargo: 100011678
Fechas de publicación: 24/01/2023
Sin cargo
OP N°: 100100934

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 131/2022
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 – Ley 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-190084/2022-0.

Adquisición de: bien de consumo, toner para impresoras con Destino a Alcaldía General N° 1, U.C. N° 9 Orán, U.C. N° 4 Mujeres, U.C. N° 1 y Dirección de Administración, dependiente del SPPS.

Nota de Pedido N°: 1.396, 1.397, 1.398, 1.399, 1.400/2022.

Disposición N°: 79//2023 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: HERSAPEL SRL por un importe total de pesos: noventa y tres mil setecientos setenta y cuatro con 00/100 (\$ 93.774.00).

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00012938
Fechas de publicación: 24/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100904

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23635/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO

AGUAS DEL NORTE – CO.SA.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS y accesorios para pozo N° 09 de la localidad de Yacuy.

Expte. N° 23635/23.

Destino: Yacuy.

Fecha de Contratación: 19/01/2023.

Proveedor: GOMEZ ROCO & CIA SRL.

Proveedor: VILLAGRAN JORGE AGUSTIN.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 20 de Enero de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007249
Fechas de publicación: 24/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100927

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 0110033–256453/2021–12
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley N° 8.072, se informa el resultado de la Contratación Abreviada (Art. 15 Inc. a)

Expte. N°: 0110033– 256453/2021–12.

Por la Suma Total de: \$ 372.504,50 (pesos: trescientos setenta y dos mil quinientos cuatro con 50/100)

Para la Adquisición de: Servicio Adicional de la Policia de Salta en el Campamento Río San Lorenzo de la DVS.

Por Resolución N°: 0060/2023 – AUTORIZA Y APRUEBA la Contratacion Abreviada del SERVICIO ADICIONAL DE LA POLICIA DE SALTA, en el Campamento Río San Lorenzo de la Dirección de Vialidad de Salta. Desde el 01/11/2022 al 30/11/2022.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00012945
Fechas de publicación: 24/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100914

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 0110033–256453/2021–11
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

**DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley N° 8072, se informa el resultado de la Contratación Abreviada (art. 15 inc. a).

Expte. N°: 0110033-256453/2021-11.

Por la suma total de: \$ 405.562,00 (pesos: cuatrocientos cinco mil quinientos sesenta y dos con 00/100)

Para la Adquisición de: servicio adicional de la policía de Salta en el campamento Río San Lorenzo de la DVS.

Por Resolución N°: 0059/2023 – AUTORIZA Y APRUEBA la CONTRATACIÓN ABREVIADA DEL SERVICIO ADICIONAL DE LA POLICIA DE SALTA, en el campamento Río San Lorenzo de la Dirección de Vialidad de Salta, desde el 01/10/2022 al 31/10/2022.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00012944
Fechas de publicación: 24/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100913

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23637/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de materiales eléctricos para pozo N° 4 El Quebrachal.

Expte. N°: 23637/23.

Destino: El Quebrachal, Salta.

Fecha de Contratación: 19/01/2023.

Proveedores: ING. ELECTRICA SALTA SAS, BP SA, BASSANI CARLOS ENRIQUE y GOMEZ ROCO & CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 19 de Enero de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007244
Fechas de publicación: 24/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100912

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23660/23



**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de electrobomba centrífuga para rebombeo 66 viviendas de Coronel Moldes.

Expte. N°: 23660/23.

Destino: Coronel Moldes, Salta.

Fecha de Contratación: 19/01/2023.

Proveedor: LESCAFFETTE CARLOS ANTONIO.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 19 de Enero de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007244

Fechas de publicación: 24/01/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100100911

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23663/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de materiales eléctricos – pie de presa en planta potabilizadora El Itiyuro – Fuera de servicio.

Expte. N°: 23663/23.

Destino: Planta Potabilizadora Itiyuro Distrito Tartagal.

Fecha de Contratación: 19/01/2023.

–Proveedor: ING. RAMÓN RUSSO.

–Proveedor: TECNOFER DE BASSANI CARLOS ENRIQUE.

–Proveedor: AMPERE – GEOMACO SAS.

–Proveedor: SAN JUAN ELECTRICIDAD – ROVI SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 19 de Enero de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007244

Fechas de publicación: 24/01/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100100910

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 0110033–256453/2021–10
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley N° 8072, se informa el resultado de la Contratación Abreviada (art. 15 inc. a) – Expte. N° 0110033–256453/2021–10 – por la suma total de \$ 387.762,50 (pesos: trescientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y dos con 50/100).

Para la adquisición de: Servicio Adicional de la Policía de Salta en el Campamento Río San Lorenzo de la DVS.

Por Resolución N°: 0058/2023 – AUTORIZA Y APRUEBA la Contratación Abreviada del SERVICIO ADICIONAL DE LA POLICIA DE SALTA en el Campamento Río San Lorenzo de la Dirección de Vialidad de Salta, desde el 01/09/2022 al 30/09/2022.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00012943
Fechas de publicación: 24/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100909

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–71533/2013–0

GRAMAJO CLAUDIO ALBERTO D.N.I. N° 24.799.013, en su carácter de Titular Registral del Catastro N° 5637 del Dpto. Cafayate, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea de pozo perforado, para riego de 35 has., con un volumen total anual de 0,5812 hm³, comprensivos de 99,53 m³/hora con 16 horas de bombeo diarios, con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, Resoluciones 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefe Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 16 de Enero de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00012956
Fechas de publicación: 24/01/2023, 25/01/2023, 26/01/2023, 27/01/2023, 30/01/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100100936

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA DE SALTA - SRA. ANA EDITH MARTÍNEZ SERRANO - EXPTE. 302-24071/2020-0

EXPEDIENTE N° 302-24071/2020-0 - PROGRAMA GESTION Y POLICIA MINERA DE LA DIRECCION GENERAL DE MINERIA, S/INFORME DE INSPECCIÓN EN FECHA 17/02/2020 - CANTERA "SANTA ELENA I"- CONCESIONARIO SRA. ANA EDITH MARTINEZ SERRAMO - EXPTE. JUDICIAL N° 18.825. La Secretaría de Minería y Energía, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, hace saber que, en el Expte. Admin. N° 302-24071/2020-0, ha dictado la Resolución N° 164/22, mediante la cual se resolvió lo siguiente: "SALTA, 25 de Octubre de 2022... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Aplicar a la Sra. Ana Edith Martínez Serrano, DNI N° 39.399.495, una multa de tres (03) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil dispuesto por Resolución 06/19 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil equivalente a la suma de pesos cincuenta mil seiscientos veinticinco (\$ 50.625), por incumplimiento de inscripción en el Registro Minero; una multa de siete (07) veces la cuota fija anual de la cantera equivalente a la suma de pesos sesenta y ocho mil cuarenta, (\$ 68.040), por incumplimientos relacionados a la seguridad y protección ambiental, y de las técnicas apropiadas de extracción; y el mismo monto de pesos sesenta y ocho mil cuarenta (\$ 68.040) por incumplimiento de renovación del Informe de Impacto Ambiental. Estableciéndose el valor total de la multa impuesta por al presente Resolución en la suma de ciento ochenta y seis mil setecientos cinco (\$ 186.705). ARTÍCULO 2°.- La suma consignada deberá ser depositada, dentro de los treinta (30) días de producida la notificación, en el Banco Macro S.A., en la Cuenta N° 3-100-0004100858-6, debiendo el administrado presentar ante esta Secretaría de Minería y Energía el comprobante del pago, efectuado. ARTÍCULO 3°.- Mantener la medida de paralización de la actividad productiva, e instruir a la Dirección General de Minería a requerir el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, de conformidad al artículo 8 del Anexo-Decreto N° 78/18. ARTÍCULO 4°.- Intimar al cumplimiento de todas las medidas detalladas en la Resolución N° 288/18, a saber: - Articular un plan de tareas para dejar los frentes de extracción en un ángulo de reposo estable y minimizar los riesgos al trabajador. - Implementar medidas de seguridad y procesos de calcinación, hidratación y embolsado. - Tomar medidas preventivas, implementar sistemas de protección en las instalaciones, señalar adecuadamente las zonas peligrosas, tanto en cantera como en horno y galpón. Señalar zona de descarga de material. - Proveer en su totalidad los elementos de protección personal (EPP) adecuados a las tareas a realizar, el empleado debe recibir una adecuada instrucción sobre su uso, mantenimiento y cuidado. Los EPP deben ser homologados. Presentar registro de entrega, de elementos de protección personal. - La boca del horno debe contar con baranda normalizada y señalización adecuada. Si alguna de las tareas se realiza manualmente en la zona de boca de horno se debe contar con un punto fijo para que el operario pueda trabajar con seguridad. - Acondicionar el horno de calcinación. - Destinar un lugar con piso impermeabilizado para estacionar las máquinas y para su mantenimiento. - Los operarios

deben contar con baño en el lugar de trabajo, en cantera y galpón. – Limpiar y ordenar el predio en general, establecer gestión de residuos. – Se prohíba el uso de neumáticos en desuso en el horno de calcinación, como también el uso de explosivos en la explotación de la cantera, salvo que tenga autorización de la Autoridad de Aplicación (RENAR). ARTÍCULO 5°- Comunicar al Juzgado de Minas en el marco del art. 34 de la Ley N° 7.141. ARTÍCULO 6°.- Comunicar a la Secretaría de Trabajo para intervención de su competencia. ARTÍCULO 7°.- Notificar, Registra y Archivar.”

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 10 de Enero de 2023.

Sassarini, SECRETARIA DE MINERÍA Y ENERGIA

Valor al cobro: 0012 – 00007222
Fechas de publicación: 23/01/2023, 24/01/2023, 25/01/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100100847

AVISOS ADMINISTRATIVOS

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – PRÓRROGA DE APERTURA DE SOBRES DE LICITACIONES PÚBLICAS VARIAS

Por medio de la presente, el Instituto Provincial de Vivienda informa que la recepción y apertura de sobres, previstas para el 24 de enero de 2023, referentes a las Licitaciones Públicas que se detalla a continuación, se traslada al día 02 de febrero de 2023:

- LP N° 29/22 “CONSTRUCCIÓN DE 48 DEPARTAMENTOS E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PEREYRA ROZAS – ETAPA 28 – SALTA CAPITAL” EXPTE. N° 0110068-222494/2022-0.
- LP N° 30/22 “CONSTRUCCIÓN DE 30 DEPARTAMENTOS E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PEREYRA ROZAS – ETAPA 29 – SALTA CAPITAL” EXPTE. N° 0110068-222498/2022-0.
- LP N° 31/22 “CONSTRUCCIÓN DE 30 DEPARTAMENTOS E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PEREYRA ROZAS – ETAPA 30 – SALTA CAPITAL” EXPTE. N° 0110068-222503/2022-0.
- LP N° 32/22 “CONSTRUCCIÓN DE 48 DEPARTAMENTOS E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PEREYRA ROZAS – ETAPA 31 – SALTA CAPITAL” EXPTE. N° 0110068-222506/2022-0.

Cortez Gil, JEFA DE ÁREA – UNIDAD ÚNICA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007250
Fechas de publicación: 24/01/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100100945

Edición N° 21.397
Salta, martes 24 de enero de 2023
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020





Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Fernanda Aré Wayar Jueza de 1.a Inst. en lo C.y C. 11.a Nominación del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta; Secretaría N.º 1 a cargo de la Dra. Verónica Estrada, en los autos caratulados: **“C & C EMPRENDIMIENTOS S.R.L. CONTRA GÓMEZ DE CRUZ LUISA, CRUZ JUAN BAUTISTA, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 766.653/22”**, ORDENA la publicación de edictos durante 6 (SEIS) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, CITANDO a Luisa Gómez de Cruz y Juan Bautista Cruz a comparecer al proceso hacer valer sus derechos a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarles defensor oficial para que los represente en juicio (art. 343 del C.P.C.C.) Fdo.: Dra María Fernanda Are Wayar – Jueza.
SALTA, 28 de Diciembre de 2022.

Dra. Veronica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00012947
Fechas de publicación: 24/01/2023, 25/01/2023, 26/01/2023, 27/01/2023, 30/01/2023, 31/01/2023
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100100918



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

TSINGSHAN MINING DEVELOPMENT SOCIEDAD ANÓNIMA

Por instrumento público, de fecha 07 de diciembre de 2022 se constituyó la sociedad anónima denominada TSINGSHAN MINING DEVELOPMENT SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en Paseo Güemes N° 20, ciudad de Salta.

Socios: Jinqiang Xiang, DNI para extranjero N° 96.210.239, CUIL N° 27-96210239-0, de nacionalidad china, nacido el día 16/07/1981, profesión: Licenciado en Administración de Negocios, estado civil: casado en primeras nupcias Xu Xian, con domicilio en calle Martina Silva de Gurruchaga N° 148, piso 5, Departamento A, B° Tres Cerritos, ciudad de Salta, Provincia de Salta; y Jian Jiang, DNI para extranjero N° 96.151.247, CUIL N° 20-96151247-7, de nacionalidad china, nacido el día 24/12/1990, profesión: Ingeniero en Electrónica, estado civil: Casado en primeras nupcias con Ji Keke, con domicilio en Av. del Golf N° 286, B° Tres Cerritos, ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: (A) EXPLOTACIÓN MINERA: Descubrimiento, prospección, exploración, trabajos geológicos, geofísicos, perforaciones, trabajos de laboratorio, elaboración de estudios y/o análisis geoquímicos en general y de impacto ambiental, explotación, compra, venta, importación, exportación, almacenamiento y transporte de todo tipo de minerales en estado sólido, líquido o gaseoso, sus subproductos, minerales y otras sustancias, pudiendo asimismo procesarlos, beneficiarlos, concentrarlos, refinarlos y comercializarlos. Obtención de derechos mineros, incluyendo sin que implique limitación, cateos, permisos para investigación desde aeronaves, concesiones mineras, minas vacantes, áreas de reserva o de investigación geológica y minera, obtención, ampliación y mejora de pertenencias, demasías, servidumbres, socavones, formación de grupos mineros, arrendamiento, usufructo, adquisición, transferencia e hipoteca de minas, canteras, salinas, salitres y salares, depósitos, yacimientos y placeres, desmontes, relaves y escoriales de todo tipo de minerales, y obtención de todo otro tipo de derechos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto social. Solicitar permisos de exploración y/o explotación de minas de primera, segunda y/o tercera categoría, por sí o por terceros, así como también contratar, subcontratar y/o tomar a cargo toda otra concesión minera y/o actividades afines en todas las provincias del territorio nacional, realizar trámites, gestiones, presentar escritos, solicitudes, contestar vistas, realizar impugnaciones, y desarrollar todo otro tipo de control sobre expedientes que tramiten en la Dirección Nacional de Minas, Secretarías y Subsecretarías, Juzgados de Minas, y todo otro organismo estatal y/o privado afín a la materia. Acogerse a los beneficios de las leyes de inversiones mineras, de promociones tanto mineras como industriales; solicitar inscripciones en registros oficiales habilitados a los fines antedichos, así como las pertinentes presentaciones, nacionales o provinciales que correspondieren. Contratar por sí o por terceros la realización de trabajos geológicos, geofísicos, perforaciones, trabajos de laboratorio, elaboración de estudios y/o análisis

geoquímico en general, como así también realizar trabajos de consultoría y asesoramiento en los temas atinentes a la materia minera y afines. Presentarse por sí o por terceros en licitaciones y/u otorgamientos de concesiones y/o permisos de exploración y/o explotación minera, ofertando cualquiera sea el sistema elegido a nivel nacional o provincial, público o privado. (B) INDUSTRIAL: podrá realizar todo tipo de actividades relacionadas con la industria química; industrialización, fabricación, comercialización, explotación, compra, venta, con o sin financiación, importación, exportación, producción, almacenaje, depósito, distribución, consignación, representación, transportes y servicios conexos, en todas estas etapas, de todo tipo de productos químicos de origen natural o sintético, incluyendo productos electroquímicos, agroquímicos, petroquímicos, productos alimenticios, plásticos, ya se trate de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y/o componentes relacionados con la actividad; elaboración, transformación u obtención de beneficio mineral de cualquiera de las materias primas, productos, subproductos, sustancias afines y derivados, lapidación y certificación de lotes de gemas. La Sociedad podrá realizar aquellas actividades que permitan la instalación local de equipos industriales importados, así como producción local de equipos industriales. (C) TRANSPORTE: podrá llevar a cabo la actividad de transporte de cargas, mercaderías y cualquier otro mineral, producto, subproducto, sustancia derivadas o vinculadas a las actividades de Explotación Minera e Industrial descritas precedentemente, pudiendo prestar estos servicios a terceros y/o realizarlos por cuenta propia. (D) AGROPECUARIA: la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración, subdivisión, fraccionamiento y urbanización de toda clase de inmuebles, ya sean urbanos o rurales; explotaciones agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, cría de ganado de todo tipo o especie; explotación de invernadas, cabañas, granjas, tambos y chacras, compraventa de hacienda, cereales u oleaginosas, depósito y consignación de los mismos; compra venta, permuta, consignación, distribución, importación, exportación y comercialización de frutos del país, mercaderías y materias primas provenientes de las actividades agropecuarias y artículos de lana, cuero, piel o todo otro elaborado con materias primas agropecuarias; ejercicio de todo tipo de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios relativos a las actividades detalladas. (E) CONSTRUCCIÓN: realizar por cuenta propia o de terceros la construcción, refacción, ampliación, instalación de inmuebles, edificios, puentes, caminos y obras en general para fines civiles, industriales, comerciales, dentro y fuera del país; el estudio, planificación, proyección, asesoramiento, construcción y/o ejecución de todo tipo de obras privadas y/o públicas, nacionales, provinciales y/o municipales, en inmuebles propios y/o de terceros, cualquiera sea su destino, incluyendo, sin que ello implique limitación, inmuebles reales, urbanos para vivienda, edificios, oficinas, locales, plantas, barrios, urbanizaciones, caminos, obras de ingeniería y/o arquitectura en general; compraventa, importación y exportación de materiales para la construcción, e insumos, equipos eléctricos, electrónicos relacionados con el presente objeto; el estudio, planificación, proyección, asesoramiento, construcción, desarrollo y/o ejecución de Parques Industriales, incluyendo los previstos expresamente en la Ley 7701 de la Provincia de Salta. (F) INVERSORA: la realización de toda clase de actividades financieras y de inversión, incluyendo pero no limitándose a la adquisición, enajenación y transferencia de títulos valores en general, sean públicos y/o privados, bonos, acciones, obligaciones negociables de cualquier tipo, el otorgamiento de préstamos, la participación en sociedades constituidas

o a crearse ya sea mediante la adquisición de acciones, la suscripción de acciones en sociedades constituidas o mediante la constitución de sociedades; y la colocación de sus fondos en moneda extranjera, oro o divisas o en depósitos bancarios de cualquier tipo. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: \$ 3.000.000 (pesos tres millones), dividido por 3.000 (tres mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una, y con derecho a un voto por cada acción, suscriptas por Jinqiang Xiang la cantidad de 1.500 (mil quinientas) acciones, y Jian Jiang la cantidad de 1.500 (mil quinientas) acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años.

Administración: la Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco titulares, con mandato por 3 (tres) ejercicios pudiendo ser reelectos. La Asamblea debe designar Directores Suplentes en igual o menor número que los titulares, con igual plazo de mandato, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden establecido en su designación, mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura.

Administradores: se designa para integrar el primer Directorio como Director Titular y Presidente: al Sr. Jinqiang Xiang, DNI: 96.210.239, quien constituye domicilio especial en Paseo Güemes N° 20, Ciudad de Salta, departamento Capital, Provincia de Salta, y como Director Suplente Vicepresidente: al Sr. Jian Jiang, DNI: 96.151.247, quien constituye domicilio especial en Paseo Güemes N° 20, Ciudad de Salta, departamento Capital, Provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescindirá de la Sindicatura estando la fiscalización de la misma a cargo de los accionistas conforme los artículos 55 y 284 de la ley 19.550.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30 de junio de cada año.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00012955
Fechas de publicación: 24/01/2023
Importe: \$ 7,496.50
OP N°: 100100933

CHADEL S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 04, octubre de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CHADEL S.A.S. con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en Mz 9 Lote 6, Praderas de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta, República Argentina.

Socios: Fernando Rafael Delgado Doyle, DNI N° 28.633.117, CUIL N° 20-28633117-4 de nacionalidad Argentina, nacido el 02 de julio de 1981, profesión odontólogo, casado en primeras nupcias con Chahle Laura Ivanna, con domicilio en Mz 9 Lote 6, Praderas de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta; y Laura Ivanna Chahle, D.N.I. N° 32.805.717, CUIL N° 23-32805717-4, de nacionalidad argentina, nacida el 17 de octubre de 1987, profesión arquitecta, casada en primeras nupcias con Fernando Rafael Delgado Doyle, con domicilio en Mz 9 Lote 6, Praderas de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Mineras, gasíferas, forestales, petroleras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte; (k) Ingenierías en general y en particular la Electrónica y Ambiente; l) Servicios de parques de diversiones y parques temáticos.

Capital: \$ 150.000, dividido por 15.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10 y un voto cada una, suscriptas por Fernando Rafael Delgado Doyle 7.500 acciones y Laura Ivanna Chahle 7.500 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un veinticinco por ciento (25 %), y el saldo se integrará en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: a Fernando Rafael Delgado Doyle, D.N.I. N° 28.633.117, CUIL N° 20-28633117-4, , con domicilio especial en Mz 9 Lote 6, Praderas de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta. Administrador Suplente: Laura Ivanna Chahle, DNI N° 32.805.717, CUIL N° 23-32805717-4, de nacionalidad argentina, nacida el 17 de octubre de 1987, profesión arquitecta, casada en primeras nupcias con Fernando Rafael Delgado Doyle, con domicilio en Mz 9 Lote 6, Praderas de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta, constituyendo el mismo como domicilio especial.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

FIGUEROA, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00012952

Fechas de publicación: 24/01/2023

Importe: \$ 2,750.00

OP N°: 100100928

NORTE AGROPECUARIA S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 31 de mayo de 2021 y adenda del 14 de junio de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada NORTE AGROPECUARIA SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Estanislao del Campo 1997, Villa San Lorenzo Salta.

Socios: Suscriben el instrumento constitutivo los Sres. César Isidro Torino DNI 25.218.730, CUIT 20-25218730-9, argentino, nacido el 15-05-1976, de profesión ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con María del Milagro Rodríguez Quevedo, con domicilio en Estanislao del Campo 1997, Villa San Lorenzo, Salta y el Sr. Carlos Enrique Dubois DNI 25.069.678, CUIT N° 20-25069678-8, argentino, nacido el 27-01-1976, de profesión ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con Ana Inés del Milagro Arias Evans, con domicilio en Manzana 497 A, Casa 20, Barrio Mirasoles, Salta.

Plazo de duración: treinta años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: 1) Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos. 2) Servicios de arquitectura y servicios conexos de asesoramiento técnico. 3) Cultivo de legumbres secas. 4) Cultivo de soja. Y comercialización de todo lo producido.

Capital: el capital social es de \$ 50.000 representado por 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital inicial es suscripto de la siguiente forma: El Sr. César Isidro Torino suscribe la cantidad de 250 acciones y el Sr. Carlos Enrique Dubois suscribe la cantidad de 250 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25% y el saldo en el plazo de dos años.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:**
Administrador Titular: Sr. César Isidro Torino, DNI 25.218.730, CUIT 20-25218730-9, quien constituye domicilio especial en Estanislao del Campo 1997, Villa San Lorenzo.
Administrador Suplente: María del Milagro Rodríguez Quevedo DNI 25.571.069, CUIT 27-25571069-4 quien constituye domicilio especial en Estanislao del Campo 1997, Villa San Lorenzo.

Fiscalización: la sociedad prescinde de órgano de fiscalización.

Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00012937
Fechas de publicación: 24/01/2023
Importe: \$ 2,200.00

AVISOS COMERCIALES

ANTES CENTAUR RESOURCES PG SAS AHORA PUNA ARGENTINA SAS – CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 17 del 11 de agosto de 2021, el accionista y socio único de la sociedad decidió cambiar la denominación social y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Artículo Primero del estatuto social de la siguiente manera "**Artículo Primero. Denominación y domicilio social:** la sociedad se denomina Puna Argentina S.A.S, continuadora de Centaur Resources PG S.A.S., por cambio de denominación, y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de Salta, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero."

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00012957
Fechas de publicación: 24/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100937

HACIENDAS DE SALTA S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Por Reunión de Socios de fecha 19/11/2021, los socios resolvieron designar las autoridades por el período de tres años, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente: Raymundo GARCIA PINTO, D.N.I. N° 8.180.615, CUIT/CUIL N° 20-08180615-3, argentino, nacido el 19-06-47, casados en primeras nupcias con Lucrecia Elsa Catalina Hevia, con domicilio en calle Comodoro Rivadavia N° 3.267 de esta ciudad de Salta, quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en calle Comodoro Rivadavia N° 3.267 de esta ciudad de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00012954
Fechas de publicación: 24/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100932

ANTES 12 DE OCTUBRE 318 S.A.S. – AHORA RIICA CONSTRUCTORA S.A.S.

Mediante Acta de Reunión de fecha 29/12/22 el accionista que representa la totalidad del capital social: Sr. Baltazar Caso, D.N.I. N° 35.261.245, resolvió el cambio de denominación de la sociedad 12 DE OCTUBRE 318 S.A.S. por la de RIICA CONSTRUCTORA S.A.S. y en consecuencia modificar la cláusula primera del contrato, la cual queda redactada de la siguiente forma: "ARTICULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará "RIICA CONSTRUCTORA S.A.S." con domicilio en la jurisdicción en la provincia de Salta, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero". Asimismo, resolvió la ampliación del objeto social y modificación de la cláusula tercera del Contrato Social la que quedó redactada de la siguiente forma: "ARTICULO TERCERO. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, al por mayor y al por menor, dentro del país o fuera de él, a las siguientes actividades: A) Inmobiliaria : Compra, venta, permuta, intermediación, consignaciones, arrendamiento, loteo, colonización, administración y/o explotación de inmuebles urbanos y/o rurales propios o de terceros, administración y/o explotación de servicios de locación sobre inmuebles propios o de terceros, por alquileres temporarios o permanentes; actuar como empresa originante en operatorias de créditos hipotecarios otorgados por entidades autorizadas; gestionar y/o promover la creación de consorcios de edificios y en general, toda operación comprendida en la ley de propiedad horizontal. B) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, comercio mayorista y/o minorista, representaciones, consignaciones de servicios y/o productos, materiales, insumos, accesorios, revestimientos, carpintería metálica o de madera, cerramientos de aluminio, madera o vidrio, pinturería, esmaltes y barnices, muebles de cocina, sanitarios, herramientas y maquinarias que tengan relación directa o indirecta con la actividad de decoración, construcción. C) Turismo: Explotación por sí o por terceros de emprendimientos turísticos y sus servicios conexos, del tipo recreativo, cultural, gastronómico, y/o hotelero. D) Constructora: Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería en general; construcción de obras ya sea de carácter público y/o privado. Podrá construir obras y edificios, sea o no bajo el régimen de propiedad horizontal y de cualquier otra ley especial que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o a través de licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas; ampliaciones y reparaciones; ejecutar pavimentos, afirmados y urbanizaciones. Podrá prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras, trabajos de topografía y subdivisiones en general; administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales. Movimiento de suelo, obras viales, de apertura y movimientos de tierra, mejora y pavimentación de calles y rutas, acueductos, montajes, instalación y mantenimiento de redes de agua, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; refacciones de espacios públicos y/o privados. E) Desarrollos: Prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios, en especial su gestión y desarrollo integral, como su construcción y ejecución. La confección de proyectos arquitectónicos; pliegos de contrataciones y legajos técnicos, la dirección y administración de obras. F) Prestación de Servicios a la actividad minera, petrolera, constructora y empresas energéticas en general, mediante asesoramiento, consultoría, logística, catering, campamentos, transporte de personal y transporte de carga, de materiales para la construcción, mercaderías generales, fletes acarreo de muebles y semovientes, materias primas y elaboradas y cargas en general de cualquier tipo. Para el cumplimiento de su objeto social en general, la sociedad podrá participar en fideicomisos, dar y/o recibir bienes o derechos transmitidos en fideicomisos, asumir la obligación de

ejecutar fideicomisos, cumpliendo el encargo que constituye su finalidad y ejercer todas las acciones que correspondan en defensa de los bienes fideicomitidos. Actuar como fiduciante, fiduciario, fideicomisario y/o ser beneficiarios de los mismos. Realizar inversiones, invertir libremente en fideicomisos ordinarios o financieros, fondos comunes de inversión, sociedades, sociedades de garantía recíproca, plazos fijos, letras, factoring, bonos nacionales o extranjeros, acciones con o sin cotización, cauciones bursátiles, moneda extranjera o cualquier título o instrumento financiero o derivados. Celebrar toda clase de contratos, por cuenta propia o de terceros, celebrar contratos de representación, distribución, franquicia, contratos de corresponsalía y contratos de administración de acciones, créditos, obligaciones, valores, certificados de asociaciones y cualquier otro título o documento de cualquier sociedad o persona física o jurídica. Dar o recibir préstamos con garantías o sin ellas, tales como hipotecas, prendas y finanzas. Comprar o vender propiedades personales o bienes muebles, como cualquier clase de mercancía en su propia cuenta o de terceras personas. Abrir y operar en cuentas bancarias. Realizar y llevar a cabo todo lo necesario para lograr cualquiera de los objetos señalados en este Estatuto Social para proteger y beneficiar a la sociedad. Efectuar cualquier negocio lícito, aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en el estatuto social o en sus reformas. A tales fines, podrá contratar y/o asociarse con personas físicas y/o jurídicas, organizaciones, asociaciones. Se excluyen las actividades reguladas por la ley de entidades financieras." Por último, se aprobó el cambio de sede social de la sociedad y se establece como nueva sede social Avenida Belgrano N° 1.557, planta baja, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00012953

Fechas de publicación: 24/01/2023

Importe: \$ 4,455.00

OP N°: 100100931



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN 8 DE AGOSTO – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ

La Asociación 8 de Agosto convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará a horas 20:00 del día **DOMINGO 12 DE FEBRERO DE 2023**, en el Cuartel de Bomberos Voluntarios ubicado en calle Dr. René Favalaro esquina Arenales, de la ciudad de Joaquín V. González. Pasado 30 minutos, se iniciará la Asamblea con los socios que se encuentren presentes, para tratar el siguiente;

Orden del día:

- 1) Suprimir el inciso d) del artículo 4° del Estatuto Social.
- 2) Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los Ejercicios 2020; 2021 y 2022.
- 3) Aprobación de Memorias y Balances correspondientes a los años 2020; 2021 y 2022.
- 4) Renovación de autoridades de Comisión Directiva.
- 5) Elección de dos socios para firmar el Acta.

Fabio Carrillo, PRESIDENTE – Fernanda Mendoza, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00012961
Fechas de publicación: 24/01/2023
Importe: \$ 1,100.00
OP N°: 100100942

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SECLANTÁS

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Seclantás convoca en base a los estatutos sociales a sus socios a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **20 DE MAYO DE 2023** a horas 19:00 en el salón del camping municipal de Seclantás para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración de Memoria, Balance e Inventario correspondiente a los Ejercicios 2021 y 2022.
- 2) Elección de autoridades.

Nota: se hace constar que transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

SECLANTÁS, 19 de Enero de 2023.

Horacio J. Peña, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00012950
Fechas de publicación: 24/01/2023
Importe: \$ 660.00
OP N°: 100100923

CENTRO VECINAL BARRIO PARQUE EL AYBAL

Se convoca a los socios del Centro Vecinal B° Parque El Aybal, Persona Jurídica N° 02/08, a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el día **11 DE FEBRERO DE 2023**, en la sede del Centro Vecinal sita en calle Luciano Héctor Jaime, Casa N° 122, a horas 19:00, en la misma se tratará el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Elección de dos (2) socios para que firmen el Acta.
- 2) Informe Órgano de Fiscalización.
- 3) Lectura y aprobación de todos los Balances 2018–2019–2020–2021.
- 4) Renovación de la Comisión Directiva.

Miriam Cañizares, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00012942
Fechas de publicación: 24/01/2023
Importe: \$ 660.00
OP N°: 100100908

CLUB ATLÉTICO SPORTIVO POCITOS – PROFESOR SALVADOR MAZZA

Club Sportivo Pocitos, convoca a todos los socios de la Institución (Sgto. Alegre y España) a la **ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA**, para el día **19 DEL MES FEBRERO DEL CTE. AÑO**, a horas 10:00 a efectos de tratar la siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 2°) Aprobación del Balance de la gestión.
- 3°) Informe del órgano de Fiscalización.
- 4°) Elección de nuevas autoridades.

Nota: pasado treinta (30) minutos de la hora fijada, la Asamblea se llevará a cabo con los socios presentes.

Gabriel E. Jaramillo, PRESIDENTE – Carlos A. Villafañe, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00012941
Fechas de publicación: 24/01/2023
Importe: \$ 660.00
OP N°: 100100907

CÍRCULO DE SUBOFICIALES PENITENCIARIOS DE SALTA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Círculo de Suboficiales Penitenciarios de Salta, Matrícula N° 131, convoca a todos sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se celebrará el día **JUEVES 23 DE FEBRERO** a las 19:00 horas el primer llamado, y a las 20:00 el segundo llamado, en la sede social sito en calle La Rioja N° 2055 de esta ciudad, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos socios para refrendar el Acta junto al Presidente y Secretaria.
- 3) Memoria, Inventario y Balance períodos 2019; 2020 y 2021.
- 4) Renovación de las autoridades.
- 5) Plan de acción.
- 6) Consideración y tratamiento de las distintas temáticas en general.
- 7) Lectura de proyectos a realizarse y/o gestionar.

Franco Eduardo Barbosa, PRESIDENTE – Norma Isabel Agudo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00012936
Fechas de publicación: 24/01/2023
Importe: \$ 660.00
OP N°: 100100900

AVISOS GENERALES

PARTIDO SI – SALTA INDEPENDIENTE RESOLUCIÓN N° 03/2023

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

VISTO:

Convocatoria de Asamblea extraordinaria de representantes.

CONSIDERANDO:

Que atento el cronograma electoral, las elecciones provinciales del presente año, se determina convocar a asamblea, y fijar el orden del día.

EL CONSEJO EJECUTIVO PROVINCIAL DEL PARTIDO SI – SALTA INDEPENDIENTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Convocar a Asamblea extraordinaria para el día 19 de febrero de 2023 a horas 10:00 en la sede partidaria ubicada en Calle Deán Funes N° 131 de la ciudad de Salta, fijando el siguiente orden del día: 1) Analizar y debatir la situación política entorno a las elecciones provinciales próximas a realizarse, y la participación de nuestro partido en ambas elecciones; 2) Autorizar a los representantes del concejo ejecutivo provincial a realizar frentes y alianzas electorales a fin de participar activamente en las elecciones; 3) Designar a las autoridades del Concejo Ejecutivo Provincial de este partido para que sean los encargados de representar y formalizar los frentes y alianzas electoral; 4) Aprobación de cronograma electoral y excepción al plazo dispuesto en Carta Orgánica en su Art. 32 atento fecha de convocatoria de elecciones provinciales; 5) Habilitar la participación de extras partidarios y excepcionar el cumplimiento de los plazos de afiliación del Art. 16 de la Carta Orgánica Partidaria, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 de la misma.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese.

Felipe Guillermo Biella Calvet – Ana Paula Benavides – Juan Martin Biella Calvet – Maria Alejandro Gómez, Gabriel Estaban Carrizo Bazan – Rocío Aylén Ramón – Jorge Ricardo Marcelino Benavides – Franco Biella – Gustavo Carlos Brandan – Ana Laura Calvet Muñoz – Juan José Pereyra – Silvia del Carmen Zurlin, CONSEJO EJECUTIVO PROVINCIAL DEL PARTIDO SI – SALTA INDEPENDIENTE

Recibo sin cargo: 100011677
Fechas de publicación: 24/01/2023
Sin cargo
OP N°: 100100930

PARTIDO SI – SALTA INDEPENDIENTE
RESOLUCION N° 02/2023

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

VISTO:

Convocatoria de Asamblea de representantes.

CONSIDERANDO:

Visto lo dispuesto por la Carta Orgánica Partidaria, se convoca a los miembros de la Asamblea a los fines de analizar y aprobar la Memoria y Balances del año 2022 acompañados.

EL CONSEJO EJECUTIVO PROVINCIAL DEL
PARTIDO SI – SALTA INDEPENDIENTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Convocar a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **26 DE FEBRERO DE 2023** a horas 10:00 en la sede partidaria ubicada en calle Deán Funes N° 131 de la ciudad de Salta, fijando el siguiente orden del día: 1) Analizar y aprobación de Memoria y Balance del año 2.022; 2) Reemplazo de miembro del Tribunal de Disciplina por fallecimiento.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y publíquese en el Boletín oficial y Diario de circulación de circulación masiva de la Provincia.

Felipe Guillermo Biella Calvet – Ana Paula Benavides – Juan Martin Biella Calvet – Maria Alejandro Gómez, Gabriel Estaban Carrizo Bazan – Rocío Aylén Ramón – Jorge Ricardo Marcelino Benavides – Franco Biella – Gustavo Carlos Brandan – Ana Laura Calvet Muñoz – Juan José Pereyra – Silvia del Carmen Zurlin, CONSEJO EJECUTIVO PROVINCIAL DEL PARTIDO SI – SALTA INDEPENDIENTE

Recibo sin cargo: 100011676
Fechas de publicación: 24/01/2023
Sin cargo
OP N°: 100100929

CONSEJO EJECUTIVO PROVINCIAL DEL PARTIDO SI – SALTA INDEPENDIENTE
RESOLUCIÓN N° 01/2023

CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS PARA POSTULACION DE CANDIDADOS DEL PARTIDO SI – SALTA INDEPENDIENTE PARA LAS ELECCIONES PROVINCIALES DEL 14 DE MAYO DE 2023.

VISTO:

El Decreto N° 909/22 del Gobernador de la Provincia por el cual se convoca a elecciones provinciales para el 14 de mayo de 2023;

CONSIDERANDO:

QUE LA LEY provincial N° 8.332 en su Art. N° 1 suspende las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias (PASO) en forma excepcional y extraordinaria y en su Art. 2 establece que todos los partidos políticos y agrupaciones municipales procederán a postular sus candidatos a cargos públicos electivos provinciales y municipales de conformidad a sus respectivas Cartas Orgánicas.

QUE EL ACTA N° 8177 del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta en el marco as facultades otorgadas por la ley 8.332, elabora el Cronograma Electoral en el cual se establece, punto 4- Concertación de alianzas el día 15/03/23 (60 días antes del acto eleccionario. Art. 18 Dcto. N° 890/13) y punto 7- Presentación de Listas de Candidatos es el día 25/03/23 (50 días antes del acto eleccionario. Art. 10 Ley 8332).

QUE LA CARTA ORGANICA del Partido SI – Salta Independiente en el inc. d Art. 11 establece que es derecho de los afiliados y adherentes “Elegir y ser elegidos sin restricción alguna para desempeñar cargos partidarios y/o electivos” y en su Art. 16 dicta “Todo afiliado tiene derecho a ser elegido por sus pares para desempeñar cargos electivos o partidarios a partir de la postulación como pre candidatos o candidatos respectivamente siempre que registro, una antigüedad de afiliación superior a dos años”;

QUE LA CARTA ORGANICA del partido faculta al Concejo Ejecutivo Provincial en el Art. 32 Inc. P, a “Convocar a elecciones internadas partidarias con antelación que no podrá ser menos de 6 (seis) meses adecuándose a lo que establezcan las leyes nacionales y provinciales a tal efecto;

QUE la CARTA ORGANICA del partido establece en su Art. 38 que la Junta Electoral ejercerá sus funciones desde la convocatoria a elecciones internas, abiertas y obligatorias y simultaneas hasta la proclamación de los electos para los cargos partidarios o candidatos a cargos electivos (...);

**EL CONSEJO EJECUTIVO PROVINCIAL DEL PARTIDO
SI – SALTA INDEPENDIENTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: CONVÓCASE al cuerpo electoral del Partido SI–Salta Independiente para el día 19 de Marzo de 2023, a elegir en cada departamento y municipio a los candidatos para las elecciones provinciales convocadas según el Decreto N° 909/22 del Gobernador de la Provincia de Salta;

ARTÍCULO 3°: Comuníquese y publíquese.

Felipe Guillermo Biella Calvet – Ana Paula Benavides – Juan Martin Biella Calvet – Maria Alejandro Gómez, Gabriel Estaban Carrizo Bazan – Rocío Aylén Ramón – Jorge Ricardo Marcelino Benavides – Franco Biella – Gustavo Carlos Brandan – Ana Laura Calvet Muñoz – Juan José Pereyra – Silvia del Carmen Zurlin, CONSEJO EJECUTIVO PROVINCIAL DEL PARTIDO SI – SALTA INDEPENDIENTE

Recibo sin cargo: 100011675
Fechas de publicación: 24/01/2023
Sin cargo

OP N°: 100100926

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

| | |
|--------------------------------|---------------|
| Saldo anual acumulado | \$ 521.764,00 |
| Recaudación del día: 23/1/2023 | \$ 15.895,00 |
| Total recaudado a la fecha | \$ 537.659,00 |

Fechas de publicación: 24/01/2023

Sin cargo

OP N°: 100100961

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



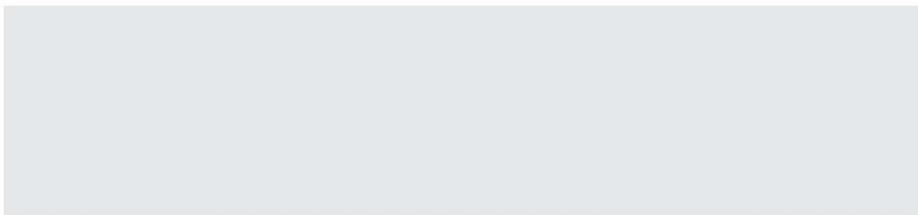
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar